CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; ... , DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR OTRA PARTE, CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, . EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **29 de mayo de 2014** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa No. AD-058-2014 para la **Adquisición de Vehículo para la Unidad de Mantenimiento de la Dirección de Obras Públicas,** a favor de **Chevy San Carlos, S.A. de C.V.,** adquisición solicitada por la Dirección de Obras Públicas, mediante pedido **3902** y requisición de compra **3797** con número de control interno **44.** (Anexos **UNO, DOS y TRES).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que la ejecución de obras públicas de los programas anuales, aprobados ya sea por administración o por contrato, le corresponde a la Dirección de Obras Públicas, representada en este acto por su titular, Ing. Francisco González Núñez, personalidad que acredita con el Acuerdo 216/2013, expedido en fecha once de julio de dos mil trece, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, de conformidad con lo estipulado en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso k) y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. AD-058-2014 con cargo a la clave presupuestal 5411, proveniente de recursos propios.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Automotriz Mexicana", S.A., mediante el Acta número , Vol. XXVIII, del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Licenciado Gabriel L. Ezeta, Notario Público número dos de Toluca, Estado de México. Que por escritura número ; del cinco de abril

de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, con residencia en Toluca, se modificaron los estatutos de la sociedad en sus cláusulas I y III, de donde de modificó que la sociedad se denominaría "Automotriz Mexicana", S.A. de C.V. Que por escritura número noventa mil setecientos treinta y seis, del diez de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, con residencia en Toluca, se fusionaron la sociedad denominada "Automotriz Mexicana", S.A. de C.V., en su carácter de fusionante y la sociedad denominada "Chevy San Carlos", S.A. de C.V., en su carácter de fusionada. Y finalmente, que mediante la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Automotriz Mexicana", S.A. de C.V., celebrada el seis de noviembre de dos mil nueve, se realizó el cambio de la denominación de la Sociedad, para quedar como "Chevy San Carlos", S.A. de C.V., la cual consta en la Escritura número Volumen MCIII, del diez de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el multicitado Notario, copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CUATRO y CINCO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, Leonardo Rivera González, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura número Volumen MCLV, del ocho de noviembre de dos mil once, ante el Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, con residencia en Toluca, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número copias que se agregan al presente contrato como anexos **SEIS y SIETE.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...a).- Comprar o en cualquier otra forma adquirir y vender o en cualquier otra forma traspasar todo género de automóviles, camiones, tractores, maquinaria, equipos, aparatos accesorios y refacciones para todos ellos...*", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el bien que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **OCHO.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del bien que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su

cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del bien.

h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón 1010, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, Estado de México, C.P. 50150; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho bien, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción II, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar: **Vehiculo para la Unidad de Mantenimiento de la Dirección de Obras Públicas.**

CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	MARCA.	PRECIO SIN I.V.A.
1	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 3500 PAQ A 2015 COLOR BLANCO CON CAJA SECA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ECOTEC 3 6.0L V8 SFI, GASOLINA (POTENCIA 322 HP @ 4,400 RPM. TORQUE: 380 LB-PIE @4,400 RPM) MANUAL DE CINCO VELOCIDADES, TREMEC, 109MM. CON ENTRADA PARA TOMA DE FUERZA. ESPECIFICACIONES DE LA CAJA: TIPO OMEGA EN ACERO, PISO NORMAL DE DUELA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 14, CON PINTURA ESMALTE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA Y ACABADO FINAL EN UN SOLO TONO. CHEVROLET SILVERADO 3500 PAQ A 2015 CON CAJA SECA	1	Pieza	CHEVROLET	$404,568.97

	• ECOTEC 3 6.0L V8 SFI, GASOLINA (POTENCIA 322 HP @4,400 RPM TORQUE 380 LB-PIE @ 4,200RPM) • MANUAL DE CINCO VELOCIDADES, TREMEC, 109MM CON ENTRADA PARA TOMA DE FUERZA • FAROS DE HALOGENO • CALEFACCIÓN Y DEFROSTER DELANTERO • DIRECCIÓN HIDRÁULICA • RINES DE ACERO DE 17" • VESTIDURAS DE TELA • RADIO AM/FM • SEGUROS ELÈCTRICOS CON BOTÓN DE CONTROL EN PANEL DE PUERTA • SISTEMA INMOVILIZADOR ANTIRROBO • LIMPIADOR CON TRES VELOCIDADES • FRENOS DE DISCO DELANTEROS Y TRASERO VENTILADOS CON ABS • BOLSA DE AIRE FRONTALES • VIDRIOS Y SEGUROS MANUALES • VOLANTE DE POSICIONES				
	• CHASIS DE DOBLE RODADA • ENFRIADOR PARA EL ACEITE Y TRANSMISIÓN • CAPACIDAD DE CARGA 3,229 ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR DE LA CAJA: ESTRUCTURA: FORMADA POR DOS BORDAS SUPERIORES, INFERIORES EN ALUMINIO EXTRUIDO Y LATERALES Y UN FRONTAL EN ESTACADO TIPO OMEGA EN ACERO, CORCHAS DE TOLDO Y LATERALES DE ACERO Y DEFENSA TRASERA TIPO COLUMPIO Y CARGADORES TRANSVERSALES LARGUEROS DE ACERO EN CALIBRES 12, 14/16 A-36 RESISTENCIA ESPECIAL, PISO: NORMAL DE DUELA DE ACERO AL CARBÓN CAL, 14, SUJETADO A LOS PUENTES TRASVERSALES, PARA USO NORMAL, (NO APTO PARA CARGAR CON PATÍN Y MONTACARGAS). PARED: FORRO EXTERIOR: ALUMINIO IMPORTADO BLANCO WASH CALIBRE 22 ALEACIÓN 3105-H16 SUJETADO A LA ESTRUCTURA, BORDES SUPERIORES E INFERIORES DE ACERO a-36 ESMALTADO EN BLANCO, FORRO INTERIOR ZOCLO PERIMETRAL ANTI-IMPACTOS DE ACERO GALVANIZADO DE 30 CM DE ALTO Y TRIPLAY SELECTO DE PINO NACIONAL DE 6MM DE ESPESOR SUJETADO A ESTRUCTURA CON REMACHES "POP" DE "3/16" DE ALTA RESISTENCIA, ALUMINIO EN PAREDES Y TECHO: FABRICADO EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 24 SECCIONADO SUJETADO A ESTRUCTURA CON SELLADOR CON AMPLIO ESPECTRO DE ADHESIÓN, RESISTENTE A GOLPES, AIRE Y AGUA, PUERTA: TRASERA DE DOS HOJAS ABATIBLES A 270° ESTRUCTURA DE ACERO Y HERRAJES CON ACERO GALVANIZADO, ANTI-TRAQUETEO, GASKET DE VINIL DE DOBLE LABIO PERIMETRAL, TODOS ESTOS ACCESORIOS IMPORTADOS, ESMALTE: PRIMARIO ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA Y ACABADO FINAL EN UN SOLO TONO A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA.				
				Subtotal	**$404,568.97**
				I.V.A.	**$64,731.03**
				TOTAL	**$469,300.00**

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo NUEVE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 29 de mayo al 19 de junio de 2014.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$469,300.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar el bien adquirido L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en horario de 9 a 17 horas, a los 15 días hábiles de la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **3902**, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del bien, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura correspondiente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com con el sello de la dependencia y firma de los servidores públicos encargados de recibir el bien en la Tesorería Municipal con los documentos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar el bien de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el bien adquirido, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área

usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega del bien, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraba contemplado en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al bien, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, por un importe del diez por ciento del monto del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. La garantía de defectos o vicios ocultos deberá exhibirse por "El Proveedor" dentro del plazo de **cinco** días **Naturales** siguientes a la fecha de entrega de los bienes, **con vigencia mínima de doce meses,** por el cinco por ciento del importe total del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza **(en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses)**, a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El

Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del bien no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Obras Públicas**, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega del bien, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA.-OCTAVA. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega del bien, sin causa justificada;
2. Por no entregar el bien, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlo de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega del bien estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del bien adquirido; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y

2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **29 de mayo de 2014,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PROVEEDOR"
LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**	**APODERADO GENERAL**

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Chevy San Carlos, S.A. de C.V., con número UJ/PM/CADQ/049/2014, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce.....